

**SOLICITUD DE SEGURO DE CAUCION**

**1. Tipo de Solicitud**

Solicitud Individual	
Solicitud Global	

Sólo para el caso de Solicitud Global: la presente solicitud se configura en una Solicitud de Cobertura Genérica debiendo el Proponente/Tomador declarar cada pedido de emisión de forma particular vía email.

**2. Tipo de caución requerida:**

Tránsito de Whisky y Cigarrillos (Decreto 353/996 y Decreto 471/996)
Habilitación de Depósito Aduanero (Decreto 526/001)
Admisión Temporal (Decreto 420/990)
Servicios Portuarios (Decreto 413/992)
Mantenimiento de Oferta
Cumplimiento de Contrato
Anticipo en Contrato de Suministro y/o Servicio
Sustitución de Fondos de Reparación en Contrato de Obra
Alquiler Comercial
Anticipo Financiero en Contrato de Obra.
Cumplimiento Reglamentación por Ley de Tercerizaciones N° 18.099
Otros (especificar):

**3. Vigencia solicitada:**

Vigencia desde:			
Vigencia hasta:			

**4. Datos del Tomador:**

RUT/CI:		Fecha Nac.:	
Apellidos/Razón Social		Teléfono:	
Nombres:		Teléfono 2:	
Dirección:			
Localidad:		C.P.:	
Ocupación:		Correo electrónico:	

**5. Datos de representante (para Tomadores que sean personas jurídicas) (\*)**

CI:		Fecha Nac.:	
Apellidos:		Teléfono:	
Nombres:		Nacionalidad:	
Dirección:			
Localidad:		Teléfono:	
Ocupación:		Correo electrónico:	

(\*) Los campos: "CI", "Apellidos", "Nombres" y "Ocupación" son obligatorios en todos los casos; los restantes solamente aplican para primas superiores a USD 10.000.-

**6. Datos del Asegurado:**

RUT/CI:		Fecha Nac.:	
Apellidos/Razón Social:		Teléfono:	
Nombres:		Teléfono 2:	
Dirección:			
Localidad:		C.P.:	
Ocupación:		Correo electrónico:	

## 7. Descripción del riesgo:

licitación/Contrato/Orden de Compra:
Objeto:

## 8. Límite de responsabilidad:

Moneda:
Suma asegurada:

### Protección de Datos Personales

Se informa que los datos personales facilitados en el presente formulario (los Datos) serán incorporados en una base de datos cuyo responsable es MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A., con domicilio en Juncal 1385, piso 1, Montevideo. Los destinatarios de los Datos serán MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. o sus empresas vinculadas y asociadas, y los mismos serán tratados en forma confidencial, para cumplir con la finalidad contractual y para poner en su conocimiento la existencia de nuevos productos y promociones, en un todo de acuerdo con la normativa de la República Oriental del Uruguay en materia de Protección de Datos Personales. Podrán ejercerse los derechos de acceso a la base de datos y solicitar la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los Datos en los términos de la Ley 18.331, personalmente o mediante una comunicación escrita a Juncal 1385, piso 1, Montevideo - CP 11000.-

Dejamos constancia de que efectuamos esta solicitud para que la emisión del Seguro de Fianza se realice por MAPFRE Uruguay Seguros S.A. ("MAPFRE" o "Aseguradora") de conformidad con las condiciones de cobertura habituales y sobre la base de la información, que declaramos completa y veraz, que hemos presentado o que presentaremos a requerimiento de la Aseguradora para nuestra calificación como empresa y para la valoración del riesgo que proponemos con esta nota y que forma parte de esta solicitud.

Queda entendido y convenido que el retiro de la Aseguradora por nuestra parte de la póliza que se emita a nuestra solicitud, así como su presentación ante el Asegurado, será juzgado como conformidad plena con las condiciones de emisión.

A los efectos de esta solicitud, se definen como:

**Asegurado:** Las entidades requirentes, licitantes o contratantes a favor de quienes deberán emitirse las pólizas y a quienes se les garantiza el cumplimiento de la obligación afianzada.

**Aseguradora:** MAPFRE Uruguay Seguros S.A.

**Tomadora:** Es la empresa o conjunto de empresas que representamos y que solidariamente firman la presente solicitud.

Para el supuesto de que la Aseguradora emita la póliza solicitada, las partes entienden y convienen que entrará automáticamente en vigor las siguientes condiciones que forman parte integrante de esta solicitud.

### **Derechos y obligaciones de las partes**

En caso de que la Aseguradora emita la póliza solicitada, ya sea por vía electrónica, a través del portal o mediante soporte papel, los derechos y obligaciones de las partes se regirán por las siguientes disposiciones, que entrarán automáticamente en vigor, pasando a integrar las condiciones del contrato entre el Tomador y la Aseguradora:

**Art. 1** - la Aseguradora. podrá, a su elección, exigir al Tomador la inmediata liberación de la Fianza asumida por la emisión de la póliza y/o exigirle de inmediato y por anticipado el importe garantizado al Asegurado, y/o solicitar medidas cautelares sobre los bienes del Tomador y/o Fianzor y/o Deudor solidario hasta cubrir las sumas aseguradas, en los siguientes casos:

- Cuando no se abonen las primas de las pólizas en las fechas convenidas.
- Cuando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el Tomador al solicitar el seguro.
- Cuando MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. considere fundamental que la conducta o solvencia del Tomador de este seguro revelen ineptitud para cumplir con las obligaciones contraídas con el Asegurado o pongan en duda sus posibilidades reales de cumplimiento.
- Cuando el Tomador no cumpla con cualquiera de las otras obligaciones que en particular se expresan en el Art. 4° del presente convenio.
- En general, cuando ocurra cualquiera de los supuestos enumerados por el artículo 2128 del Código Civil.
- Cuando el Tomador solicite concurso o cuando el concurso de éste se declare judicialmente o cuando sea declarado en liquidación judicial.

La Aseguradora podrá, a efectos de hacer efectivos los derechos que se le acuerdan en este artículo, iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan y, en especial, podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales o generales y cuantas otras medidas cautelares que crea oportuno y necesario adoptar, para lo cual el Tomador y/o Fianzor y/o Deudor Solidario prestan desde ya su conformidad.

**Art. 2** - En caso de que MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. obtenga del Tomador por anticipado el importe garantizado al Asegurado, dicho importe será devuelto al Tomador, sin intereses, de no producirse el siniestro, cuando MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. quede legalmente liberado de la fianza otorgada.

**Art. 3** - Queda entendido que las medidas cautelares a que se hace referencia en el Art. 1°, se mantendrán mientras no se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Tomador, con intervención y conformidad del Asegurado, libere a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. de la fianza otorgada.

b) Que el Tomador cancele su obligación ante el Asegurado, lo que deberá ser fehacientemente comunicado a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A.

c) Que MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. obtenga la entrega del importe total garantizado al Asegurado.

**Art. 4** - Serán obligaciones del Tomador hacia MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A.:

a) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada y solicitada en la licitación o el contrato pertinentes.

b) Dar aviso a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A., dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee en relación con el punto anterior.

c) Dar aviso a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. de cualquier eventualidad que, mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones.

d) Suministrar a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. la información que éste requiera sobre el riesgo en curso.

e) Se abstenga de realizar actos de disposición que importen dejar de mantener en el patrimonio de la empresa bienes suficientes para el cumplimiento adecuado de todos sus compromisos amparados por las garantías emitidas por MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A.

f) Se abstenga de trasladar fuera del país bienes, en medida que lo coloque en condiciones de no poder responder suficientemente ante MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones hacia el Asegurado.

g) Informar a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A., previamente, toda modificación o alteración posterior que se pretende introducir en el contrato original celebrado con el Asegurado y deberá, asimismo, remitir copia autenticada (o por otro medio de comunicación fehaciente) por el Asegurado de tales ajustes dentro de los tres días de haber quedado firmes.

h) Pagar el premio del seguro.

### **Pago de la indemnización**

**Art. 5** – El pago de la indemnización que, en caso de siniestro, MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. abone al Asegurado se regulará de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de la póliza.

a) Para las Garantías Condicionadas: El Tomador deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las excepciones y defensas que le competen, todo lo cual deberá comunicarlo dentro de las 48 horas siguientes y corridas a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A., conjuntamente con las pruebas con que cuenta. Cuando el Tomador cuestionare su responsabilidad ante el Asegurado y éste, no obstante, intimare el pago a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A., éste podrá efectuar el mismo sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el primero. El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna el recurso que, en su virtud, cabe a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. contra el Tomador. Cuando MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del Tomador en estos procedimientos, para lo cual éste otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

b) Para las Garantías Incondicionales: MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. abonará incondicionalmente la suma garantizada al Asegurado ante el primer requerimiento escrito que presente, comunicando que el Tomador no ha cumplido con alguna obligación de las afianzadas por el seguro, sin necesidad que deba probarse dicho incumplimiento o el monto en cuestión.

El Tomador no podrá oponerse ni interponer excepción alguna frente a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. que obste al pago de la suma asegurada.

El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna la acción que, en su virtud, cabe a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. contra el Tomador.

### **Premio del seguro**

**Art. 6-** Para las Garantías Condicionadas: el Tomador queda obligado a abonar a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A., además del premio inicial, las sucesivas facturas que MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. emita hasta la finalización total del riesgo. Dichas facturas deberán ser abonadas por el Tomador antes de la fecha inicial de cada periodo facturado.

**Art. 7** - Para las Garantías Condicionadas entre Privados, Reglamentaciones y Garantías Incondicionales: El Tomador queda obligado a pagar anticipadamente a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. el premio acordado por todo el periodo del contrato.

### **Subrogación**

**Art. 8** - Todo pago que MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. realice al Asegurado como consecuencia de la configuración de un siniestro cubierto por el seguro de fianza solicitado, dará derecho a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. para repetir contra el Tomador, sus fiadores, sucesores a cualquier título, con más los intereses y los reajustes legales que correspondan.

### **Subrogación**

**Art. 9** - MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. quedará subrogado en todos los derechos y acciones del Tomador pudiendo repetir las sumas indemnizadas contra los terceros responsables de la configuración del siniestro.

### **Jurisdicción**

**Art. 10** - Las cuestiones judiciales que pudieran surgir entre el Tomador y/o Fiador y/o Deudores Solidarios con MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. se sustanciarán ante los Tribunales Judiciales del domicilio del Asegurador. No obstante, MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. tendrá opción para iniciar acciones contra los mismos ante los Tribunales Judiciales del lugar en que se encuentran domiciliados respectivamente.

### **Deudores solidarios**

**Art. 11** - Las personas jurídicas que suscriben esta solicitud como deudores solidarios son solidaria e indivisiblemente responsables de todas y cada una de las obligaciones que alcanzan al Tomador.

**Comunicaciones y plazos**

**Art. 12** - Toda comunicación deberá efectuarse por telegrama colacionado, fax, carta entregada bajo recibo u otro medio de comunicación fehaciente entregada a MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. en forma inmediata. Las partes declaran que los domicilios y direcciones de e-mail aquí proporcionados son válidos a efectos de las comunicaciones. Si los mismos cambiaran, las partes deberán comunicarlo por escrito en la forma aquí indicada; de lo contrario se tendrán por válidas las comunicaciones realizadas en los domicilios y direcciones establecidos en el presente.

Los plazos indicados en el presente se computarán por días hábiles.

Aceptamos el envío de facturas electrónica por e-mail, de acuerdo con la Resolución DGI 4355/2015. SI  NO

Dirección de e-mail:

---

**Persona Expuesta Políticamente (PEP):** se entiende por "personas expuestas políticamente" a aquellas que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, empleados importantes de partidos políticos, directores y altos funcionarios de empresas estatales y otras entidades públicas (Art. 78.1 de la R.N.S.R.)

Indique si es una Persona Expuesta Políticamente SI  NO

En caso afirmativo, indique el cargo desempeñado: .....

Indique si está vinculado con una Persona Expuesta Políticamente SI  NO

En caso afirmativo, sírvase indicar el vínculo: .....

(Si respondió afirmativamente a alguna de las preguntas anteriores, deberá completar el formulario para Personas Políticamente Expuestas)

---

**Nota:** La Solicitud Global deberá estar certificada por Escribano Público Nacional, quien deberá certificar la firma y facultades del firmante.

Lugar y fecha:

Firma del Tomador:

Aclaración:

C.I. N°: